

## LEY DEPARTAMENTAL No. 008

Por cuanto la Honorable Asamblea Legislativa Departamental de Pando, ha sancionado la siguiente Ley:

### LEY DE ORGANIZACIÓN DEL ORGANO EJECUTIVO DEPARTAMENTAL

#### CAPÍTULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1. (OBJETO)** La presente ley tiene por objeto:

1. Establecer la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Pando en el marco de las nuevas competencias establecidas en la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización; y
2. Definir una organización interna con el fin de optimizar la prestación de bienes y servicios en beneficio de la población pandina.

#### CAPÍTULO II

##### ORGANIZACIÓN INTERNA

**Artículo 2.** El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Pando establecerá su organización interna con sujeción a las normas del Sistema de Organización Administrativa (SOA), considerando el Plan Nacional de Desarrollo (PND), Plan Departamental de Desarrollo (PDD), presupuesto aprobado por la Ley Financial y el Plan Estratégico Institucional (PEI).

**Artículo 3. (FORMA DE ORGANIZACIÓN).**

- I. La Organización Interna del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Pando tiene los siguientes niveles organizacionales:
  - a) Nivel Superior
  - b) Nivel de Asesoramiento y Apoyo
  - c) Nivel de Control
  - d) Nivel Ejecutivo Estratégico
  - e) Nivel Operativo Desconcentrado.
- II. Corresponde al último nivel los Servicios Departamentales, Programas, Proyectos, Unidades y Actividades que constituyen áreas operativas ejecutoras, con presupuesto propio y su dependencia es lineo-funcional de una Secretaría Departamental. El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Pando podrá aplicar políticas de desconcentración técnica y operativa con el propósito de mejorar la ejecución de las políticas sectoriales.
- III. La organización interna del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Pando tiene los siguientes niveles jerárquicos:
  - a) Gobernador
  - b) Secretaria de Coordinación General
  - c) Secretarías Departamentales/ Representación en Relaciones Interinstitucionales e Internacionales
  - d) Directores Departamentales/ Directores Técnicos de Servicios Desconcentrados/ Jefatura de Auditoría Interna
  - e) Jefe de Unidad
  - f) Responsable del Área Funcional
  - g) Profesional.

- h)** Técnico.
- i)** Asistente

El Gobierno Autónomo de Pando creará para propósitos específicos y de acuerdo a las necesidades, las Secretarías Departamentales que crea conveniente.

**Artículo 4. (FINANCIAMIENTO)** El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Pando quedará a cargo del financiamiento, sujeto a los límites financieros y procedimientos establecidos en la normativa vigente.

**Artículo 5. (REGLAMENTACION).** El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Pando queda encargado de dictar los reglamentos necesarios para el cumplimiento de la presente ley, en coordinación con el Órgano Legislativo Departamental de Pando.

#### **DISPOSICION TRANSITORIA**

**DISPOSICION TRANSITORIA ÚNICA.** En tanto no se apruebe el Estatuto Departamental de Pando se deberá mantener la Estructura Orgánica establecida en la presente Ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental, para fines constitucionales.

Es dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Pando, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil doce.

Fdo. Edgar Polanco Tirina, Presidente; Roxi García Portugal, Vicepresidenta; Jorge Borobobo Vaca, Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento Autónomo de Pando.

Palacio de la Gobernación, en la ciudad de Cobija, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil doce.

**Fdo.** Luis Adolfo Flores Roberts Gobernador.